



Unidad para
las Víctimas

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-003-2025

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

OBJETO:

“ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BIENES Y/O INSUMOS PARA DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.”

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

MAYO DE 2025

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta.

Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a este, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a LA UNIDAD.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por LA UNIDAD, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el pliego de condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario.

Así mismo se entiende por hora(s) hábil(es) cualquiera comprendida entre las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso se publican en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma español, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.



COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, LA UNIDAD publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales). En este sitio se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; o a la línea 01 8000 913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o al sitio de “PSQR” de la página web www.secretariatransparencia.gov.co; o con radicación de forma personal en la dirección Calle 7- No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se efectuará únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen y las que se remitan única y oportunamente a través de la plataforma del SECOP II.

No obstante, solamente en los casos de indisponibilidad por fallas certificadas del SECOP II, la información correspondiente se recibirá en el correo electrónico contratosUARIV@unidadvictimas.gov.co.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben



ser otorgados ante notario público. El Proponente podrá presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

GLOSARIO

1. **Población indígena:** Los pueblos indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados.
2. **Población Rrom:** son una comunidad o etnia originaria del subcontinente indio, que data de los reinos medios de la India, con rasgos culturales comunes (poseen una herencia lingüístico-cultural común, de origen indoario), aunque con sustantivas diferencias entre sus subgrupos.
3. **Comunidad negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).
4. **Población Afrocolombiana:** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15
5. **Población Raizal:** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.
6. **Población Palenquera:** La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena)



y La Libertad (Sucre).¹

- 7. Población Vulnerable:** Las poblaciones vulnerables son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

La vulnerabilidad es la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre. Por ejemplo, las personas que viven en la planicie son más vulnerables ante las inundaciones que los que viven en lugares más altos.

- 8. Población víctima del conflicto armado:** La población víctima es aquella que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos.

¹ <https://tinyurl.com/2n2s7vj4>



CAPÍTULO 1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

En el contexto de la política de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es crucial tener presente las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, así como lo contemplado en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de 2011 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS LEY ETNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, PRORROGANDO POR 10 AÑOS SU VIGENCIA"*; frente a las citadas disposiciones legales es importante establecer que son fundamentales ya que dictan las medidas necesarias para brindar asistencia, atención y reparación completa a las víctimas dentro de las poblaciones indígenas, el pueblo Rom o gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Además, establecen la responsabilidad de la Unidad y otras instituciones para llevar a cabo acciones que aseguren los derechos de estas comunidades en conformidad con dichos Decretos.

De igual forma y mediante la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 se establece dentro de las funciones de la Unidad, la de coordinar la creación de los centros regionales, actualmente Direcciones Territoriales DT, que son una estrategia de articulación **interinstitucional** de la oferta de nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas que, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existente.

La UARIV en su calidad de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas SNARV, ha establecido que, a través de las áreas misionales de la Entidad, para el caso que nos compete, ejecuten **acciones y actividades** que permitan que las víctimas del conflicto armado interno sean objeto de reparación de acuerdo con los hechos victimizantes, por lo que ha adquirido varios compromisos, entre los que se encuentra:

1. La población en situación de desplazamiento: la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento.

2. Las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011: ayuda humanitaria, atención y asistencia.

Además, en los numerales 13 y 14 del artículo 168 de la Ley 1448 se establecen dentro de las funciones asignadas a La Unidad, las siguientes:

"(...)

13. *Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas.*

14. *Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)*".



Para garantizar una atención efectiva a las víctimas del conflicto armado, es imprescindible implementar una estrategia adecuada que permita la aplicación coordinada de la política pública. Esta estrategia debe incluir criterios, reglas y procedimientos claros que sigan los principios de subsidiariedad y concurrencia. Así, se asegurará que las Entidades gubernamentales de todos los niveles ejerzan sus competencias de forma que se promueva el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Desde la perspectiva misional de la UARIV, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, la reparación integral a las víctimas comprende medidas de indemnización, satisfacción, rehabilitación, restitución y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, **COLECTIVA**, material, moral y simbólica, las cuales para su implementación requieren de la ejecución de diferentes acciones que incluyen, Planes Específicos, Planes Integrales de Reparación Colectiva PIRC, Esquemas Especiales de Acompañamiento EEAC y las Estrategias de Acciones Transformadoras.

Bajo este contexto, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Asuntos Étnicos DAE, Subdirección de Reparación Colectiva, la Subdirección de Protección y Atención Emergencia SPAE, y el Grupo de Retornos y Reubicación requiere implementar y ejecutar algunas acciones específicas. Por lo anterior, se debe tener en cuenta que se requiere acompañamiento técnico a las comunidades víctimas del conflicto armado interno para la formulación de proyectos por parte del Grupo de Gestión de Proyectos GGP de la DGI, esto con el fin de darle cumplimiento a cada una de las acciones de estas áreas misionales que posibilitan a las víctimas hacer efectivo el goce de sus derechos de reparación con garantía de no repetición. Siendo así que, desde el GGP de la DGI se requiere contratar una persona natural o jurídica mediante el presente proceso de contratación para llevar a cabo la adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, lo cual contribuirá significativamente a la recuperación y fortalecimiento de las comunidades afectadas.

Así las cosas, se describe a continuación la justificación de la necesidad particular por cada una de las áreas misionales mencionadas, así:

SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA.

La misionalidad de la SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA se encuentra relacionada en el mandato legal de la **Ley 1448 de 2011** (artículos 151 y 156), y a través del artículo 23 del **Decreto 4802 de 2011**, establece las funciones “(...) (i) *Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011;* (ii) *Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva,* (iii) *Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia,* (iv) *Proponer las recomendaciones en el marco de los procesos judiciales de Justicia y Paz sobre la adopción de medidas de reparación colectiva para las víctimas acreditadas en dichos procesos,* (v) *Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, las medidas de satisfacción previstas en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad,* (vi) *Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.* (vii) *Implementar las actividades tendientes a la reconstrucción del movimiento y tejido social de comunidades campesinas, especialmente de las mujeres,* (viii) *Implementar acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado (...).”*



En este contexto, y con el fin de dar continuidad con la implementación de acciones y medidas de reparación integral a las víctimas, el **PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA** tiene como objetivo general contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado, a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica.

Para el cumplimiento de estas funciones, la **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA** cuenta con una ruta de atención para los sujetos de reparación colectiva que contempla las siguientes fases: 1. Identificación del sujeto. 2. Alistamiento a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva. 3. Diagnóstico y caracterización de los daños colectivos en el marco del conflicto armado. 4. Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva PIRC. **5. Implementación del PIRC**, seguimiento, evaluación y cierre del proceso².

Dentro de las acciones a implementar, en este caso, los PIRC, se encuentran aquellas que le permitirán a los **SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA** recibir bienes y/o servicios que busquen la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; la implementación de proyectos productivos colectivos y las entregas de bienes de uso colectivo, así como el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las organizaciones y grupos que son objetos de reparación colectiva.

La reparación colectiva es un componente esencial en el proceso de reconciliación y reconstrucción. En Colombia, el Estado tiene el deber de garantizar que las víctimas del conflicto armado reciban una reparación adecuada, lo cual incluye la entrega de bienes, materiales y /o bienes necesarios para su recuperación; proceso que se materializa con la ejecución de proyectos que previamente han tenido no solo el acompañamiento técnico del GGP de la DGI, sino que además, teniendo en cuenta los PIRC se determina que insumos o materiales serán destinados a estas comunidades, por lo que la contratación de una persona natural o jurídica competente e idónea es crucial para asegurar que la adquisición y distribución de estos recursos se realice de manera eficiente y transparente. Este proceso no solo busca reparar el daño material, sino también restaurar la confianza en las instituciones estatales, fortaleciendo así el tejido social y contribuyendo a la paz duradera.

GRUPO DE RETORNOS y REUBICACIONES.

Ahora bien, para establecer la misionalidad del GRUPO DE RETORNOS y REUBICACIONES de la Subdirección de Reparación, se debe tener en cuenta lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011 el cual dispone que “(...) la atención a las víctimas del **desplazamiento forzado** se guiará por lo contemplado en la misma ley y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten (...), al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, establecidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, el cual menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma ley. Para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo a través de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC** en virtud de lo que establece el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011. (Subrayado y negrilla fuera del texto original.)

Por lo que en virtud de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC del Grupo de Retornos y Reubicaciones que previamente han sido focalizados sobre la comunidad se debe fortalecer su arraigo territorial, integración comunitaria y sostenibilidad en procesos de retornos y reubicaciones a través de la entrega de insumos y/o bienes; proceso que se materializa con la ejecución de proyectos que previamente han tenido no solo el

² Artículo 2.2.7.8.6 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62519>



acompañamiento técnico del GGP de la DGI, sino que además, teniendo en cuenta los EEAC se determina que insumos o materiales serán destinados a estas comunidades, por lo que la contratación de una persona natural o jurídica competente e idónea es crucial para asegurar que la distribución de estos recursos se realice de manera eficiente y transparente.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DAE

Por otro lado, tenemos a la **Dirección de Asuntos Étnicos DAE**, quien es la encargada de promover la formulación de políticas de atención y reparación integral a las víctimas con un enfoque diferencial étnico. La Ley 1448 de 2011 en el artículo 205 faculta al presidente de la República para promover la generación de decretos con fuerza de ley dirigidos a grupos étnicos, entre los que se encuentran, el Decreto Ley 4633 de 2011 (grupos indígenas); el Decreto 4634 de 2011 (pueblo Rom); y el Decreto 4635 de 2011 (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).

La coordinación efectiva del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV en lo que respecta a los asuntos étnicos requiere un enfoque multidisciplinario. Lo que implica la asignación clara de funciones y la provisión de recursos técnicos, económicos y humanos adecuados. Para el diseño, desarrollo, adopción y ejecución de **Planes Específicos** que deben realizarse en estrecha colaboración con las comunidades afectadas, asegurando que sus voces y necesidades sean parte integral del proceso. Además, el seguimiento de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) es crucial para evaluar su eficacia y hacer los ajustes necesarios. Por otro lado, también se valida la información contenida en el Registro Único de Víctimas con un enfoque analítico que permita reconocer las particularidades de las comunidades étnicas, lo cual es esencial para garantizar una reparación adecuada y justa.

Como se señaló, La **DAE** programa acciones que permiten la implementación de escenarios de concertación a comunidades étnicas para el acceso a las medidas contenidas en los decretos ley, y acciones de fortalecimiento a nivel comunitario con enfoque de derechos, territorial y diferencial en el marco de la implementación de la política de víctimas para los pueblos étnicos. Es así como se puede establecer que estos **Planes Específicos** están definidos como herramientas de planeación que permiten aglutinar de manera organizada y coordinada las acciones de las diferentes entidades del Gobierno (nacional y territorial).

Las anteriores acciones (planes específicos), impulsan la implementación de mecanismos para la reconstrucción y fortalecimiento de la identidad étnico - cultural de las comunidades y la articulación interna para las demás medidas de asistencia, atención y reparación cuando se trate de grupos étnicos con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante establecer que para la vigencia 2025 desde el **GGP** los **Planes Específicos** que se pretendan formular y ejecutar, estarán directamente relacionados para prevenir, proteger y atender a las **comunidades afrodescendientes víctimas del desplazamiento forzado** de una manera específica y adecuada, y garantizar el goce efectivo de sus derechos individuales y colectivos.

En cuanto a la situación de **desplazamiento forzado**, la Corte Constitucional a través de la **Sentencia T-025/2004**, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en materia de la atención a **víctimas de desplazamiento forzado**, en respuesta a "1) la situación de desconocimiento masivo, generalizado y sistemático de los derechos constitucionales de la población desplazada por la violencia; 2) a las falencias estructurales de la respuesta estatal que derivan en la precariedad institucional para implementar la política y en la asignación insuficiente de recursos"³. Factores que involucran a las diferentes entidades públicas que componen el Sistema de Atención y

³ ³ **Sentencia T-025 de 2024**. Corte Constitucional. Factores valorados por la Corte para definir si existe un Estado de Cosas Inconstitucional.



Reparación Integral a Víctimas (SNARIV). En esta línea, y con la persistencia de las falencias identificadas, la Corte Constitucional emite una serie de Autos de seguimiento con disposiciones a fin de superar las barreras estructurales y contextuales y armonizar la implementación de la política pública con el Goce Efectivo de Derechos de la población en situación de desplazamiento.

Del mismo modo que en el análisis y desarrollo de la especificidad jurídica y legal de los pueblos étnicos, a través del **Auto 005 de 2009**, la Corte Constitucional analiza la situación de las **comunidades negras** en el marco del conflicto y la situación de desplazamiento forzado y su impacto en los derechos colectivos e individuales de las comunidades como son el territorio, la identidad cultural, la autonomía y el gobierno propio, razón por la cual ordena implementar Planes Específicos de Prevención, Protección y Atención para las Comunidades Negras que la misma Corte designó como casos emblemáticos de desplazamiento y confinamiento, expresándose así: *“estas comunidades afrocolombianas por su carácter de sujetos de especial protección constitucional y por su relación con el territorio deben ser beneficiarios de Planes de Protección y Atención Específicos que garanticen tanto la dimensión colectiva de sus derechos, como los derechos de los individuos que las componen, en el contexto de la política de atención a la población desplazada y del enfoque diferencial”*.

Ahora bien, el desplazamiento forzado constituye una grave violación de los derechos humanos de las personas afectadas. Dada la magnitud de este problema y sus implicaciones en la vulneración masiva y sistemática de los derechos, el Estado ha procurado poner en marcha diferentes acciones para afrontar los impactos que ha generado este fenómeno, construyendo así una política pública para atender integralmente a la población víctima del desplazamiento forzado. Como lo ha reportado ACNUR, Colombia es el segundo país con más desplazados internos por un conflicto armado en el mundo.

Por lo anterior, y en virtud de los derechos que nos conciernen, los Consejos Comunitarios presentan propuesta base de Plan Integrado de Prevención y Protección para la agenda a desarrollar con el Gobierno Nacional en el presente año 2025, no solo soportado en las exigencias del Auto 005 y los contenidos del Plan Específico, sino que además, se soporta en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 para Víctimas de Comunidades Negras que acoge dicha línea jurisprudencial, y que en su literal b) del artículo 49 del Título II: *“La entidad competente para la implementación de los programas de protección determinará su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad con la concertación de los consejos comunitarios. Los programas de protección (...) tendrán en consideración los avances logrados en **los planes específicos** y en el plan integral de prevención, protección y atención para la población afrocolombiana”*. (Subrayado y negrilla fuera del texto original.)

Así las cosas, la Unidad para las Víctimas a través de la **DAE** junto a la Subdirección de Prevención, mediante el presente proceso de contratación pretenden brindar el apoyo a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria realizando la adquisición, distribución y entrega de materiales para la adecuación de estas; fortaleciendo el arraigo de las comunidades en riesgo y las capacidades de respuesta institucional ante la posible ocurrencia de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.

Este conjunto de acciones debe ser previamente concertadas, para garantizar el derecho a la consulta previa con las comunidades y coordinada entre éstos y las entidades del Estado, siguiendo los principios de corresponsabilidad, coordinación y complementariedad; no obstante previamente el área misional ha focalizado la Entidad territorial conforme a la política pública del DNP y la línea de inversión de cada una de ellas, lo anterior sin perjuicio y dado que la Entidad mencionada es quien formula el proyecto pueda o no durante la concertación ver viable la ejecución del proyecto de dotación mobiliaria escolar que plantea la Unidad en los PROYECTOS

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



POR OFERTA En cuanto a la ejecución de los proyectos y el seguimiento de estos, el GGP de la DGI en virtud no solo de sus funciones sino también teniendo en cuenta los Planes Específicos que se deben implementar dentro de estos **consejos comunitarios**, debe hacer entrega de materiales e insumos, por lo que es necesario desde sus competencias buscar una persona natural o jurídica que suministre, transporte y entregue estos bienes a las comunidades víctimas del conflicto armado interno, promoviendo así la reconstrucción y el desarrollo sostenible.

Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE⁴

Tenemos por otro lado, a la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE**, dependencia encargada de apoyar a las entidades territoriales que, como primeros respondientes, garanticen la respuesta humanitaria para las víctimas de hechos recientes con la entrega de los componentes de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata (AHI). Su actuación tiene como marco el enfoque humanitario, la prevención urgente y la estrategia de corresponsabilidad en desarrollo de los principios de subsidiariedad y concurrencia:

En prevención:

En coordinación con otras entidades competentes, la SPAE adelanta las acciones para identificar y prevenir las fuentes del riesgo, su magnitud, inminencia y las capacidades de las autoridades locales con el fin de activar una respuesta integral, coordinada y eficaz en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Diseña la metodología de elaboración de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno y, además, asesora y acompaña a las autoridades territoriales en su adopción e implementación.

En atención inmediata:

Con las entidades competentes, implementa las acciones para brindar la atención oportuna e integral y realiza seguimiento a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y atentados terroristas en el marco de la Ley 1448 de 2011.

En asistencia:

Brinda Ayuda Humanitaria tanto en los términos establecidos en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011, como en las normas reglamentarias en coordinación con las demás autoridades competentes (Artículo 19, Decreto 4802 de 2011).

La **SPAЕ**, como dependencia de la UARIV, está comprometida con el apoyo y asesoramiento técnico a nivel nacional, desempeña un papel crucial en la facilitación de **proyectos de dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria** esenciales para la prevención y atención de emergencias. Su enfoque en zonas de alta conflictividad demuestra la importancia de una infraestructura adecuada en la mitigación de los efectos adversos del conflicto. La colaboración con entidades territoriales es fundamental para identificar y responder a las necesidades específicas de las comunidades afectadas, asegurando que el mobiliario, las instalaciones comunitarias y los albergues no solo se construyan, sino que también se adapten de manera efectiva para servir mejor a aquellos en situación de vulnerabilidad. Este proceso de solicitud y aprobación de proyectos es vital para la creación de

⁴ **Unidad para las Víctimas**. Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias SPAE. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/subdireccion-de-prevencion-y-atencion-a-emergencias/#:~:text=La%20Subdirecci%C3%B3n%20de%20Prevenci%C3%B3n%20y,Ayuda%20y%20Atenci%C3%B3n%20Humanitaria%20Inmediata%20>



espacios seguros y funcionales que promuevan la resiliencia comunitaria y el bienestar a largo plazo.

Grupo de Gestión de Proyectos:

El Grupo de Gestión de Proyectos (GGP) tiene como principal objetivo ofrecer asistencia técnica a las áreas misionales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), así como a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Esta asistencia se orienta hacia la implementación de metodologías, lineamientos e instrumentos fundamentales para la formulación, presentación y seguimiento de proyectos destinados a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. La ejecución de estos proyectos se lleva a cabo mediante mecanismos de cofinanciación y corresponsabilidad, denominados PROYECTOS POR OFERTA.

Las Entidades Territoriales involucradas en estas iniciativas son seleccionadas previamente por las áreas misionales con el propósito de implementar acciones concretas que respondan a las necesidades de la población víctima del conflicto armado. Es crucial destacar que la implementación de dichas acciones está vinculada a los lineamientos establecidos por cada área misional. Por ejemplo, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) propone acciones relacionadas con Planes Específicos de Comunidades Negras; la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPA) se centra en Estrategias de Acciones Transformadoras; Reparación Colectiva trabaja en el desarrollo de Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC); y el Grupo de Retornos y Reubicaciones (R y R) promueve Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC. En el marco de las acciones de atención y reparación a la población víctima del conflicto armado interno, las áreas misionales de la Unidad para las Víctimas han definido la focalización de acciones para la vigencia 2025, dentro de las cuales se priorizan proyectos de dotación.

Dentro de la focalización realizada, se ha identificado que las acciones de dotación representan más del 29% del total de acciones priorizadas, ascendiendo a más de 666 intervenciones. Esta cifra evidencia la importancia de garantizar la provisión de bienes e insumos a las comunidades. De este porcentaje, la dotación mobiliaria se erige como el tipo más predominante, constituyendo más del 47% de las acciones de dotación, lo que equivale a un total de 311 intervenciones. Este dato se corrobora con el documento “**Consolidado acciones 2025**”, que establece una focalización inicial en 148 municipios.

Es relevante señalar que durante la formulación de los proyectos con las Entidades Territoriales (EETT) se lleva a cabo la microfocalización de las acciones. Es decir, se determina el lugar exacto dentro del municipio (vereda, corregimiento, resguardo y/o consejo comunitario), donde se entregarán los bienes. Este tipo de dotación incluye menaje, equipos y utensilios de cocina, mobiliario de cocina, mobiliario escolar, residencias escolares y mobiliario en general, elementos esenciales para asegurar el acceso a entornos adecuados en espacios educativos, comunitarios y de bienestar social.

El acceso a mobiliario adecuado es un factor determinante para la reconstrucción de los espacios comunitarios y educativos de la población víctima, ya que, permite la creación de ambientes funcionales y dignos que promueven la integración social, la permanencia educativa, el fortalecimiento organizativo y el desarrollo de capacidades en las comunidades. La dotación de mobiliario escolar contribuye directamente a la mejora de las condiciones de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, asegurando que las instituciones educativas cuenten con espacios equipados y apropiados para la enseñanza. Del mismo modo, el mobiliario comunitario es un componente esencial para la dinamización de espacios de participación, capacitación y organización social, facilitando la consolidación de escenarios que favorezcan la reconstrucción del tejido social.

Asimismo, la importancia de esta dotación radica en que permite fortalecer los procesos de retorno y reubicación



de las comunidades víctimas, garantizando que los espacios en los que se reinstalan cuenten con las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades cotidianas. En muchos casos, estas dotaciones representan el primer paso para la estabilización de las comunidades y su integración en la vida social y productiva, brindando seguridad y promoviendo la permanencia en los territorios.

Por su parte, la Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias (SPAЕ) ha priorizado la dotación de mobiliario en espacios transitorios de atención para las comunidades víctimas de emergencias humanitarias derivadas del conflicto. En estos casos, garantizar una respuesta rápida con equipamiento adecuado resulta crucial para la atención inmediata de la población víctima y en situación de vulnerabilidad. La dotación de mobiliario en albergues, espacios de acogida y centros de atención temporal es una estrategia clave para mitigar los impactos negativos del conflicto y ofrecer condiciones dignas para estas comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y partiendo de las funciones que recaen sobre el GGP es importante indicar que, este grupo apoya la formulación de proyectos que facilitan el acceso a la oferta de la UARIV y fortalece la articulación institucional entre entidades territoriales y nacionales. Esta colaboración tiene como eje estratégico la formulación y viabilización técnica de proyectos que aborden las diversas necesidades de la población víctima, contribuyendo así a la superación de situaciones de vulnerabilidad y a la reparación integral. En este contexto, se respalda la formulación de un proyecto específico de dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria para la presente vigencia, relacionando las dependencias pertinentes para su ejecución.

La formulación y viabilización técnica se ejecuta a través del procedimiento denominado “Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Formulación de Proyectos por Oferta”, que garantiza que los proyectos estén alineados con los requisitos técnicos y normativos establecidos. Recientemente, el GGP ha llevado a cabo un exhaustivo análisis técnico, identificando un total de sesenta y cinco (65) insumos necesarios para la DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y/O COMUNITARIA. Este esfuerzo permite establecer un marco normativo que se articula con la misionalidad de la entidad, promoviendo la reparación integral de las víctimas y fomentando escenarios de reconciliación en territorios históricamente excluidos.

Dado el alto número de acciones focalizadas en dotación de mobiliario y la importancia de su entrega oportuna y eficiente a las comunidades priorizadas, se hace necesaria la contratación de un operador que asegure la adquisición, suministro y transporte de estos bienes e insumos, con el fin de materializar las estrategias de reparación integral, retorno y reubicación de la población víctima.

Estas estrategias deben estar orientadas a mejorar la presencia institucional en los territorios históricamente excluidos, en línea con lo establecido en el literal (a) del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, que promueven la agrupación de bienes y servicios uniformes para optimizar los procesos de contratación. De esta manera, se busca que las entidades estatales realicen adquisiciones eficientes, utilizando procedimientos como subastas inversas mecanismo que para el caso no es eficiente por cuanto las condiciones de transporte varían y los costos conforme a ello, y dado que el factor fundamental es el precio se puede ver castigado la calidad tanto de los bienes como del servicio, situación que no atiende la necesidad de entregas en los tiempos establecidos y acordados con las comunidades o instrumentos de compra por catálogo de acuerdo con lo prescrito en el Decreto 310 de 2021, asegurando una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

Atendiendo la disposición normativa antes citada, se efectuó la consulta en el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, encontrándose la existencia del Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-001-2024** Dotaciones Escolares III generación, este acuerdo regula la compraventa y suministro de materiales esenciales para la dotación escolar y comunitaria. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone:



“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el catálogo para el Acuerdo Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario ”.

Como consecuencia del análisis técnico realizado se identificaron los insumos necesarios para la intervención a nivel nacional, los cuales cumplen los requisitos establecidos para promover un entorno educativo adecuado y, además, cumplen con las necesidades de las comunidades dentro de los territorios. Sin embargo, a pesar de que el Acuerdo Marco incluye los productos requeridos, los plazos de entrega establecidos oscilan entre 60 a 180 días calendario los cuales no se alinean con las exigencias de inmediatez y oportunidad que demanda la atención de la población víctima que responden a los compromisos establecidos para la ejecución de los proyectos que deben ser implementados por las Entidades territoriales, así las cosas el plazo máximo de entrega para ello definido es de 21 días calendario, tal y como se desarrolla en el anexo técnico.

Un aspecto clave en la definición de la modalidad de contratación es el deber que tiene esta Entidad de garantizar la eficiencia en el gasto público y asegurar las mejores condiciones para la administración. En este sentido, el Grupo de Gestión de Proyectos desarrolló un análisis comparativo desde el punto de vista económico para sustentar la selección de la modalidad más adecuada.

El análisis consideró, por un lado, los insumos que representaron el mayor porcentaje del valor total del contrato ejecutado en la vigencia 2024, es decir, aquellos que tuvieron una mayor demanda en la formulación de proyectos de dotación escolar y comunitaria. Por otro lado, se tomó en cuenta la distribución de acciones focalizadas para la vigencia 2025.

Con base en esta información, se identificó la región con mayor número de acciones focalizadas (Región 4, con 311 acciones), y dentro de esta, los departamentos del Cauca y Chocó, ambos con 42 acciones. Posteriormente, se seleccionó el municipio con mayor concentración de acciones, que corresponde a Carmen del Darién (Chocó), con 8 acciones focalizadas. En el marco del Acuerdo Marco de Precios, el departamento del Chocó pertenece a la Zona 3 de la Región 8.

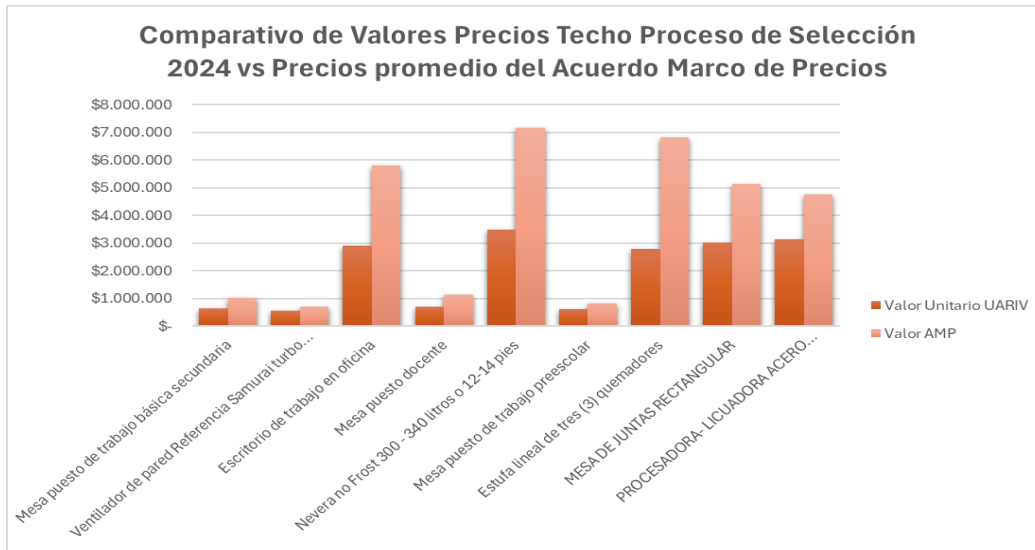
A partir de esta selección, se realizó un comparativo entre el valor contractual de referencia en la vigencia 2024 (precio techo) y el valor promedio registrado en el Acuerdo Marco de Precios para los insumos seleccionados de mayor costo.

Los resultados del análisis comparativo se presentan a continuación:



Insumo	Municipio	Departamento	Valor Unitario UARIV	Valor AMP	Porcentaje del presupuesto - vigencia 2024
Mesa puesto de trabajo básica secundaria	Carmen del Darién	Chocó	\$ 658.217,73	\$ 1.027.828,93	12%
Ventilador de pared Referencia Samurai turbo silence maxx o equivalente	Carmen del Darién	Chocó	\$ 562.031,18	\$ 700.592,76	5%
Escritorio de trabajo en oficina	Carmen del Darién	Chocó	\$ 2.896.707,95	\$ 5.797.104,21	4%
Mesa puesto docente	Carmen del Darién	Chocó	\$ 700.708,44	\$ 1.135.994,79	3%
Nevera no Frost 300 - 340 litros o 12-14 pies	Carmen del Darién	Chocó	\$ 3.482.463,28	\$ 7.168.948,18	3%
Mesa puesto de trabajo preescolar	Carmen del Darién	Chocó	\$ 615.837,96	\$ 830.570,17	3%
Estufa lineal de tres (3) quemadores	Carmen del Darién	Chocó	\$ 2.802.944,72	\$ 6.809.534,63	2%
MESA DE JUNTAS RECTANGULAR	Carmen del Darién	Chocó	\$ 3.034.391,67	\$ 5.150.776,85	2%
PROCESADORA-LICUADORA ACERO INOXIDABLE 4 LITROS	Carmen del Darién	Chocó	\$ 3.153.275,70	\$ 4.764.918,61	2%

Segmento	Región	Artículo	Item	Detalle	Zona	Precio Promedio
1. Mobiliario Escolar	Región 8	CONJUNTO	119Puesto de Trabajo Aula Secundaria	1 Silla puesto de trabajo secundaria, 1 Mesa puesto de trabajo básica secundaria.	Zona 3	\$ 1.027.829
1. Mobiliario Escolar	Región 8	CONJUNTO	126Puesto de Trabajo Docente	1 Silla puesto de trabajo docente, 1 Mesa puesto docente.	Zona 3	\$ 1.135.995
1. Mobiliario Escolar	Región 8	CONJUNTO	131' Puesto de Trabajo Preescolar'	3 Silla puesto de trabajo preescolar, 1 Mesa puesto de trabajo preescolar.	Zona 3	\$ 830.570
1. Mobiliario Escolar	Región 8	CONJUNTO	132' Sala de Juntas Sala Docente'	6 Silla interlocutora sala docente, 1 Mesa de juntas sala docente.	Zona 3	\$ 5.150.777
2. Mobiliario de Cocina	Región 8	PRODUCTO	211Estufa lineal de tres (3) quemadores	Estufa de Tres (3) puestos preparación alimentos	Zona 3	\$ 6.809.535
3. Residencias Escolares	Región 8	PRODUCTO	317Ventilador de Pedestal	Electrodoméstico para renovar el aire interior con aire exterior mediante impulsión.	Zona 3	\$ 700.593
4. Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina	Región 8	PRODUCTO	400Nevera no frost 300 - 340 litros o 12-14 pies	Refrigeración de Alimentos en la Cocina - Comercial	Zona 3	\$ 7.168.948
4. Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina	Región 8	PRODUCTO	407Licuadora industrial 4 litros	Preparación de Alimentos en la Cocina - Industrial	Zona 3	\$ 4.764.919
5. Mobiliario de Oficinas Administrativas, Mantenimiento y Recepción	Región 8	CONJUNTO	503Puesto de Trabajo Administrativo	1 Puesto de oficina abierta, 1 Silla neumática administrativa, 1 Archivador pequeño.	Zona 3	\$ 5.797.104



El análisis realizado evidencia que, en promedio, los precios ofertados en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) superan en aproximadamente un 34% los valores contratados por la UARIV durante la vigencia 2024 para los mismos insumos. Esta diferencia sustancial refuerza la conclusión de que, desde una perspectiva de eficiencia del gasto público, la utilización del AMP no resulta viable para este proceso de dotación.

Adicionalmente, es importante señalar que las compras a través del AMP, como el vigente para dotación escolar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), no implican un proceso competitivo tradicional. En estos casos, la negociación fue adelantada previamente por Colombia Compra Eficiente, y las entidades deben escoger un proveedor del catálogo teniendo en cuenta factores como:

- Cobertura territorial.
- Tiempos de entrega.
- Condiciones logísticas.
- Garantías ofrecidas.
- Disponibilidad de producto.
- Historial de cumplimiento del proveedor.

Aunque el precio es un criterio relevante, no es el único. La normatividad permite seleccionar un proveedor que no ofrezca el valor más bajo si se justifica que otros elementos —como la entrega oportuna o la cobertura— aseguran una ejecución más eficiente del contrato. Este aspecto es especialmente relevante en procesos que buscan beneficiar comunidades rurales o de difícil acceso, como es el caso de la población víctima del conflicto armado.

Asimismo, el AMP puede presentar limitaciones en cuanto a la configuración de conjuntos de insumos. Por ejemplo, productos como vajillas o juegos de ollas requeridos en este proceso se encuentran desagregados en el catálogo, dificultando la atención efectiva según las necesidades reales de las comunidades.

En el análisis realizado, se tomó como referencia el valor promedio de los proveedores habilitados para la Región 8, Zona 3 (municipio de Carmen del Darién, Chocó), ya que refleja de forma más representativa el comportamiento del mercado. Escoger el precio más bajo podría ser engañoso, ya que usualmente corresponde a proveedores con



restricciones de cobertura, disponibilidad limitada o tiempos de entrega poco competitivos. En cuanto a los plazos, se identificó que, en el AMP, varios productos del Segmento 1, Zona 3 presentan tiempos de entrega de hasta 90 días calendario. Esto contrasta con los requerimientos definidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso de la UARIV, que exige entregas en un plazo máximo de 21 días calendario tras la emisión de la orden de suministro, con el fin de garantizar la oportunidad en la atención a las comunidades.

En ese sentido, el análisis respalda la selección de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que se ajusta al principio de planeación de la contratación pública. De acuerdo con el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el valor del contrato debe corresponder a los precios de mercado, entendidos no necesariamente como los más bajos, sino como aquellos razonables, justificados y acordes a las condiciones técnicas y logísticas del contrato.

Con base en los resultados obtenidos, se concluye que los precios del AMP superan en más del 34% los precios históricos contratados por la Unidad para los mismos insumos, sin que esto se traduzca en mejores condiciones logísticas o técnicas. Esta situación vulnera el principio de economía y eficiencia de la contratación estatal y compromete la capacidad de cobertura de las acciones misionales, disminuyendo el número de comunidades víctimas beneficiadas y, en consecuencia, afectando el goce efectivo de derechos de esta población prioritaria.

Los insumos analizados corresponden al catálogo oficial del Acuerdo Marco de Precios para dotación escolar (III generación, versión V2.0.0), y los valores utilizados provienen del promedio de precios de los proveedores habilitados para la Región 8, Zona 3, correspondiente al municipio de referencia. Aunado a lo anterior, es imperativo considerar que La Unidad tiene la obligación de cumplir con tiempos de entrega que respondan a la inmediatez y oportunidad necesarias para la atención de la población víctima del conflicto armado. En este sentido, el anexo de especificaciones técnicas establece claramente los tiempos, parámetros y funciones que la Unidad para las Víctimas debe seguir en relación con las entregas a los municipios focalizados. Sin embargo, surge una limitación significativa al contemplar el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024, vigente desde el 16 de julio de 2024 hasta el 16 de julio de 2026. Los plazos de entrega dispuestos en este acuerdo **exceden considerablemente las expectativas necesarias**, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las acciones y planes previamente establecidos por la entidad en beneficio de la comunidad afectada.

En virtud de lo anterior, es evidente que no se podrán satisfacer los términos estipulados para las entregas de los bienes necesarios si se da cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo Marco. El hecho de que las entregas no se realicen conforme a lo requerido podría conllevar a un incumplimiento de los planes, acciones y esquemas planteados por las áreas misionales. Este retraso afectaría directamente a las comunidades víctimas, que requieren una respuesta rápida para acceder a entornos educativos y comunitarios adecuados, fundamentales en su proceso de reconstrucción social, creando un vacío en la atención adecuada a la población víctima, lo que contraviene los objetivos de inversión y acción establecidos por la Ley 1448 de 2011.

Así las cosas, en el estudio de mercado, que se realice para la contratación que se requiere, se llevará a cabo un análisis de los valores históricos de los ítems contemplados en el proceso contractual correspondiente al año 2024. Esta evaluación abarcará tanto los elementos contractuales iniciales como aquellos aspectos diferenciales que, aunque no formaron parte del contrato original, resultaron fundamentales para asegurar la adecuada implementación de las acciones y planes llevados a cabo por las Entidades Territoriales. Es esencial reconocer que esta revisión no solo se centrará en el valor estimado de los productos y servicios, sino también en su relevancia dentro del contexto de desarrollo comunitario y educativo que se busca alcanzar.

Adicionalmente, durante el proceso de acompañamiento técnico proporcionado por el Grupo de Gestión de Proyectos (GGP) en la formulación de los proyectos, las Entidades Territoriales señalaron que, para satisfacer de



manera efectiva las necesidades de las comunidades, era imperativo garantizar la pertinencia y sostenibilidad de las intervenciones. Con este objetivo, se destacó la necesidad de entregar ciertos bienes en conjunto, en lugar de individualmente, como se estipula en el Acuerdo Marco de Precios. Esta estrategia busca maximizar el impacto positivo de las iniciativas implementadas, asegurando así que cada intervención contribuya de manera integral al desarrollo de las comunidades beneficiaria.

De igual manera, y teniendo en cuenta lo anterior, es de suma importancia reconocer que, durante las mesas de trabajo en el ciclo de formulación de proyectos por oferta del GGP, en colaboración con las Entidades Territoriales (EETT), se puede presentar la necesidad de ampliar la dotación mobiliaria escolar y comunitaria. Este requerimiento va más allá de los insumos inicialmente previstos; tanto las EETT como las comunidades afectadas pueden identificar la urgencia de contar con insumos adicionales que posean especificaciones unificadas. Las nuevas necesidades pueden surgir a partir de los contextos y situaciones únicas que cada territorio presenta.

Por consiguiente, es esencial solicitar insumos no contemplados siempre que así se requiera, asegurando que los proyectos no solo se ajusten a los estándares técnicos y normativos, sino que también respondan de manera efectiva a las demandas actuales de las comunidades. Este enfoque proactivo en la formulación de proyectos es crucial para garantizar que las intervenciones sean pertinentes y sostenibles, maximizando el impacto positivo en el desarrollo comunitario y educativo. Así, se promoverá una mejora continua en la calidad de vida de las comunidades beneficiadas

Es imperativo tener en cuenta que los valores analizados estarán sujetos a las condiciones del transporte multimodal, que es esencial para optimizar la logística y alcanzar los objetivos establecidos por las Entidades Territoriales. El enfoque multimodal permitirá un manejo más eficiente de los recursos y garantizará que cada componente del proyecto llegue a su destino de forma oportuna y segura.

Además, es fundamental destacar que estos valores abarcan, en su totalidad, el costo del transporte logístico multimodal. Esta consideración responde a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política. Dichos principios requieren la implementación de una estrategia integral de intervención territorial, que permita articular de manera efectiva la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales en áreas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas. Se busca que la entrega final se realice en el punto específico donde se implementará el proyecto, garantizando así la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades involucradas. Por lo tanto, este estudio no solo considera aspectos económicos, sino también operativos, para asegurar una ejecución exitosa del contrato.

Dado lo expuesto, resulta urgente y necesario que la Unidad explore otras modalidades de contratación para la adquisición de los bienes requeridos. Esta acción no solo garantizará el cumplimiento de los fines legales dispuestos, sino que también asegurará el goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado. La adecuada atención a esta población es fundamental para restablecer su dignidad, así como para contribuir a su proceso de reparación integral.

Así las cosas, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal h) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, permite la agilidad en la entrega, así como en la calidad de bienes y servicios y conforme a la experiencia del contrato de la vigencia 2024 se evidencia que tal normativa ha permitido que las entregas se realicen tras la emisión de la orden de suministro, dentro de un plazo máximo de 21 días calendario. De este modo, se facilita una respuesta rápida a las necesidades urgentes de las comunidades afectadas.



La obligación del proveedor de entregar los bienes en el sitio acordado por la Entidad Territorial, sin importar la modalidad de transporte utilizada, ha producido un impacto social significativo. Esta flexibilidad ha permitido que las comunidades accedan a insumos y bienes de manera expedita, contribuyendo a la atención de sus necesidades más apremiantes. La validación del contrato de vigencia referenciada bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, destaca nuevamente la importancia de la agilidad, no solo en la entrega, sino también en la calidad de los bienes y servicios, favoreciendo intervenciones rápidas para el acceso a entornos educativos y comunitarios adecuados. Estos aspectos son esenciales en su proceso de reconstrucción social y resiliencia.

En el literal h) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las causales para que proceda la modalidad de Selección Abreviada, la siguiente: *“Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.”*

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se ejecutará en el marco de acciones dirigidas a población víctima del conflicto armado interno, es imprescindible considerar las disposiciones establecidas por la Corte Constitucional respecto a la protección de estas víctimas. La Corte ha señalado que este grupo goza de una protección constitucional reforzada, lo que implica la necesidad de otorgar un amparo especial dada su condición de extrema vulnerabilidad. En la sentencia **C-609 de 2012 y T-045 de 2010**, se enfatiza la obligación del Estado de garantizar los derechos de las víctimas, reconociendo las múltiples dificultades que enfrentan en su proceso de reintegración y reconstrucción social en tal sentido anota:

“En efecto, no cabe duda que las víctimas del conflicto armado interno por la violación masiva de sus derechos constitucionales, adquieren el estatus de sujetos de especial protección constitucional, lo que apareja de suyo el deber perentorio del Estado de atender con especial esmero y prontitud todas sus necesidades, hacer valer sus derechos y salvaguardar su dignidad humana. Al respecto esta Corporación ha considerado que “...Las víctimas de la violencia dentro de un conflicto armado interno se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades públicas (...). Por lo anterior, resulta pertinente extender a estos casos las consideraciones que esta Corporación ha hecho respecto de los desplazados....”

En consecuencia, se considera que la Selección Abreviada de Menor Cuantía permite una mayor flexibilidad y competitividad en el proceso de contratación. Esta modalidad garantiza que los tiempos de entrega sean acordes con la urgencia de las intervenciones, asegurando que los bienes lleguen en el menor tiempo posible a los territorios priorizados. Además, posibilita el establecimiento de criterios específicos para evaluar las condiciones logísticas de distribución, con el fin de evitar dilaciones y prolongar situaciones de precariedad que afectan el acceso a espacios dignos y funcionales. La población víctima del conflicto armado ha esperado por años el restablecimiento de sus condiciones de vida y la garantía de sus derechos fundamentales. Por ende, la Selección Abreviada de Menor Cuantía se presenta como la opción más adecuada para estructurar un proceso que priorice criterios de oportunidad, eficiencia y calidad en la entrega de los bienes. Esto asegura que las comunidades víctimas del conflicto armado interno reciban atención oportuna y efectiva, contribuyendo así a su reconstrucción social y al fortalecimiento del tejido comunitario.

Por lo cual la modalidad de selección será la selección abreviada conforme al literal H, del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento se ceñirá al de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad



con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “(...) *Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía (..)*”.

El proceso de selección para la presente contratación fue recomendado mediante comité ordinario de contratación No. 18 del 12 de mayo de 2025.

1.2. OBJETO DEL PROCESO.

Adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno.

1.2.1. ALCANCE AL OBJETO

Por lo anterior, resulta necesario en virtud del apoyo de concurrencia que brinda la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual se materializa en el Decreto 2460 de 2015 “corresponsabilidad”, promover la articulación de la Nación con las entidades departamentales y municipales, de tal forma que, de acuerdo con la dinámica del conflicto y la capacidad institucional, técnica, administrativa y financiera, los municipios fortalezcan su capacidad de respuesta ante emergencias y mitiguen la vulnerabilidad de la población frente a los riesgos derivados del conflicto.

En este contexto, es fundamental señalar la importancia de la solicitud y entrega de materiales necesarios para la adquisición de bienes que faciliten la reparación integral de las víctimas. Asimismo, estos bienes deben contribuir a la construcción de escenarios de reconciliación. De acuerdo con lo dispuesto en la Guía para el Apoyo a Proyectos de Dotación Mobiliaria Escolar y Comunitaria del GGP, se dispone de un listado de materiales requeridos por las diferentes áreas misionales. Este listado ha sido elaborado durante el proceso de focalización de acciones, orientadas a atender las necesidades de manera general.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción técnica de los servicios a prestar se encuentra señalada en el Anexo de Especificaciones Técnicas, y en las Fichas Técnicas de mobiliario.

1.4. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:



CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30161800	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Ebanistería
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
49221500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
52121500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama
52141500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina
52141800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Otros electrodomésticos
52151600	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52151800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Batería de cocina doméstica
52152000	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52152100	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Cristalería de uso doméstico
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56121000	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de biblioteca
56121500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula



CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
56121600	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños
56121700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56121800	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
56121900	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de demostración
56122000	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Muebles de laboratorio
78101600	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por ferrocarril
78101700	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por mar
78101800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
78101900	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga intermodal
78121500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Manejo y embalaje de material	Empaque
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de transporte	Servicios de organización de transportes
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
81141500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la contratación adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada conforme con el literal h) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, en el literal h) del numeral 2° del artículo 2°, establece como una de las causales para que proceda la modalidad de Selección Abreviada, la siguiente: *“Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.”*

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se ejecutará en el marco de actividades dirigidas a población víctima del conflicto armado interno, tales como la administración, Inversión y entrega de los recursos de Indemnizaciones reconocidos a menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, dirigidas única y exclusivamente a víctimas de conflicto armado, es imprescindible señalar que respecto del literal h de la referida norma, la Corte Constitucional en sentencia C-609 de 2012 señaló que: *“En efecto, no cabe duda que las víctimas del conflicto armado interno por la violación masiva de sus derechos constitucionales, adquieren el estatus de sujetos de especial protección constitucional, lo que apareja de suyo el deber perentorio del Estado de atender con especial esmero y prontitud todas sus necesidades, hacer valer sus derechos y salvaguardar su dignidad humana. Al respecto esta Corporación ha considerado que *“...Las víctimas de la violencia dentro de un conflicto armado interno se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades públicas (...). Por lo anterior, resulta pertinente extender a estos casos las consideraciones que esta Corporación ha hecho respecto de los desplazados.”*, por lo cual la modalidad de selección será la selección abreviada conforme al literal H, del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento se ceñirá al de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *“(...) Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía”*.*

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna



causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

LA UNIDAD realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

1.7. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1.7.1. CONDICIONES DE COSTO

El presupuesto total estimado es hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (5.232.899.478,90) M/CTE.** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que hubiere lugar

NOTA 1: PRECIO TECHO: El porcentaje de descuento se aplicará a los precios techo de todos los ítems del **ANEXO PRECIOS UNITARIOS TECHO BIENES DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.** Por lo tanto, los valores unitarios del contrato serán los resultantes de la operación de precios techo del proceso menos el porcentaje de descuento de la oferta ganadora.

NOTA 2: El valor a adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial, y este se ejecutará por el sistema de precios fijos unitarios a monto agotable.

NOTA 3: Es importante mencionar que los precios unitarios techo aquí establecidos son a todo costo incluyendo el transporte en cualquiera de sus modalidades (carreteable, fluvial, marítimo, tracción animal, etc), es decir, el contratista debe garantizar la entrega de los elementos en sitio tal como se señaló en el numeral 2 del anexo técnico. Por lo anterior, es claro que los precios unitarios incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el suministro de los elementos y entrega en sitio cumpliendo con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso, y de la misma manera deberá ser contemplado por el oferente al momento de realizar su propuesta económica.

Así mismo, dicho presupuesto contempla la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del contrato y de la misma manera deberá ser proyectado por el proponente en su oferta durante en el proceso de selección.



1.7.2. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Justificación del presupuesto oficial

El presupuesto estimado para la ejecución del contrato de “Adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno” asciende a \$5.232.899.478.90. Estos recursos no provienen de un único proyecto de inversión, sino que corresponden a la sumatoria de rubros asignados por las áreas misionales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), específicamente desde la Subdirección de Reparación Colectiva, Grupo de Retornos y Reubicaciones, Dirección de Asuntos Étnicos, y la Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias, en el marco de la implementación de la política pública de atención y reparación a víctimas.

Esta inversión se realiza bajo el enfoque de mecanismo de concurrencia, en donde la UARIV cofinancia con las entidades territoriales iniciativas de impacto comunitario que han sido focalizadas previamente por las áreas misionales y estructuradas por los entes territoriales con el acompañamiento técnico del Grupo de Gestión de Proyectos (GGP). En este sentido, el contrato responde a la necesidad operativa de garantizar la ejecución eficiente y articulada de acciones focalizadas en la vigencia 2025, dirigidas a beneficiar a comunidades víctimas a través de la entrega de dotación mobiliaria escolar y comunitaria.

Respaldo Presupuestal

La presente contratación se encuentra respaldada bajo los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, según los siguientes rubros presupuestales

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SPAE	C-4101-1500-27-53107B-4101090-03	99125	\$ 2.429.354.100,00
RyR	C-4101-1500-24-53107B-4101095-03	209925	\$ 1.078.000.000,00
	C-4101-1500-29-53107B-4101039-02		\$ 288.000.000,00
RC	C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	210125	\$ 994.211.532,90
	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03		\$ 373.333.846,00
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	206725	\$ 70.000.000,00
TOTAL			\$ 5.232.899.478,90



CAPÍTULO 2.- ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en la plataforma del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), a partir de la fecha de publicación del mismo.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y LA UNIDAD; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de LA UNIDAD.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad publica en la plataforma del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, correo electrónico y teléfono de la Entidad, el medio electrónico a través del cual los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir (si es el caso), la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, la fecha límite en la cual los interesados deben presentar oferta, el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestación expresa de que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.3. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos se publican en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas en aplicación de lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



2.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de ley, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La UNIDAD podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el PLIEGO DE CONDICIONES, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA UNIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente*”.

Tratándose de interesados plurales (Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ CON POSTERIORIDAD RECHAZADA LA PROPUESTA.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a) Cuando una jurídica, o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tomada en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas o en las que hizo parte). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.
- b) Cuando un interesado singular (persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales



- (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
- c) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la “*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II*” dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)
 - d) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Los interesados, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva, so pena de rechazo de la oferta.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a, b y c del presente numeral.

En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

NOTA No. 1: La Unidad se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial – RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica que presente manifestación de interés directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida.

NOTA No. 2: De conformidad con el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en el caso de presentarse una falla general durante el plazo de manifestaciones de interés, La Unidad esperará el restablecimiento de la plataforma y modificará el cronograma del proceso, otorgando un término igual o similar al de la falla presentada, con el fin de garantizar la participación de todos los interesados.

En el caso de fallas particulares certificadas durante esta etapa del proceso, que impidan a los interesados manifestar su intención de participar en el presente proceso de selección antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma, La Unidad verificará si recibió en el correo electrónico contratosJARIV@unidadvictimas.gov.co la información de un interesado reportando la falla particular de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. En caso de haber sido oportunamente informada a la Entidad esta situación a través del correo electrónico, La Unidad recibirá y aceptará dentro de las 16 horas siguientes a la fecha y hora prevista para manifestar interés, la manifestación del interesado que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que envíe el correo electrónico dentro del plazo, informando que se presenta una falla particular.
- b) Que envíe dentro de las 16 horas hábiles siguientes al plazo de manifestación de interés la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular.

Igualmente, en este caso, la Unidad enviará un mensaje público en el SECOP II informando el listado de interesados que manifestaron interés e informará a quienes les recibirá la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma, a través de correo electrónico para proceder a realizar el cargue de oferta externa. En caso de que se trate de un



proponente plural que se encuentre incurso en esta situación, previo al cargue externo de la oferta, La Unidad, verificará que se encuentre constituido como proponente plural en la plataforma del SECOP II so pena de rechazo de la oferta.

2.6. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso NO HABRÁ sorteo de consolidación de oferentes.

2.7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según el numeral 9º del artículo 12 del Decreto 4170 de 2011, una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es “Diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”. Por lo anterior COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, expidió el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

RIESGO IDENTIFICADO

Se incluirá dentro del documento de análisis del sector y estudio del mercado la Asignación del Riesgo., así como en Excel anexo.

2.8. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA UNIDAD dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser presentadas, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para formular observaciones al pliego de condiciones, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Vencidos los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección, LA UNIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos, observaciones y/o solicitudes sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y sobre las exigencias contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y/o sus anexos o que sean presentadas a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, las cuales se tendrán por no presentadas.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio a prestar.



2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA UNIDAD, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique LA UNIDAD en relación con el PLIEGO DE CONDICIONES y/o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En el caso de fallas generales o particulares del SECOP II, durante el plazo para expedición de adendas se atenderá el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

2.10. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentados en el proceso.

2.11. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA UNIDAD designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus documentos anexos. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus integrantes, únicamente podrá hacerlo a través del SECOP II.

2.12. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por LA UNIDAD, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del



plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, LA UNIDAD podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar, completar o mejorar las propuestas so pena de rechazo de las mismas.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA UNIDAD lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma del proceso, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones.

El informe permanecerá publicado en el Secop II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal.

Las observaciones al informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.15. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.16. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el periodo de tiempo por el cual será suspendido.



2.17. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Dentro del plazo comprendido entre la apertura hasta la adjudicación del presente proceso de selección; podrá ser revocado total o parcialmente el acto de apertura por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.18. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Prevía recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación del presente proceso de selección; se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la UNIDAD como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007

2.19. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en el que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA UNIDAD, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA UNIDAD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la UNIDAD.

2.20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

1. Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, LA UNIDAD podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).



2.21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en el SECOP II, en el plazo definido en el cronograma del proceso. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida por parte de la Secretaria General de la UARIV y la suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO 3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, anexos y adendas. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar el PLIEGO DE CONDICIONES y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación UARIV-SA-003-2025, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación UARIV-SA-003-2025, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse la *“Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”* expedida por Colombia Compra Eficiente.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a



partir de la fecha de cierre establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

PARÁGRAFO: INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de presentarse fallas generales y/o particulares en la plataforma del SECOP II durante el plazo de presentación de las ofertas, La Unidad atenderá lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, para el caso de presentación de las propuestas se establece lo siguiente:

En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso, atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Si la Unidad no modifica el cronograma, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico contratosUARIV@unidadvictimas.gov.co, previo a la hora y fecha de cierre, manifestando la imposibilidad para presentar la oferta, indicando el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor, el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, y en el caso de proponentes plurales el nombre y datos de este.

La Unidad verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre del proceso.

En consecuencia, La Unidad recibirá las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia compra Eficiente. La Unidad no aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de la fecha y hora del cierre, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento establecido por La Unidad y por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad, por cuanto se entenderán presentadas fuera de término.

Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico contratosUARIV@unidadvictimas.gov.co , durante las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre o el plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Trascurridas las 16 horas, La Unidad elaborará el acta de cierre y la publicará en el SECOP II.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

En caso de presentarse fallas particulares al momento de presentación de la oferta, el(los) proveedor(es) deberá(n) seguir el procedimiento señalado en el literal a. del numeral 2.2 del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La



Unidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Unidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

3.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del proceso se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA UNIDAD solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el proponente en su propuesta y lo aportado en los Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.4. PROPUESTAS TOTALES

El proponente presentará una propuesta que contenga todos los requerimientos establecidos en el anexo técnico y en el Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación. Los documentos que cuenten con reserva legal o que contengan información sensible, deberán cargarse en la plataforma marcando la opción “confidencial”.

3.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.



Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

Este requisito se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, *“el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.”*

3.7. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- c. Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

3.8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de *“Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”*, publicado en el Portal

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	El Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15 ⁵)	NO
	México	Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
	Perú	Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
Canadá		Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
Chile		Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
Corea		Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
Estados Unidos		Sí	Si	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
Estados AELC ⁶		Sí	Si	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
México		Sí	Sí	Sí	No	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 20 ⁷)	NO
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 20)	NO
	Honduras	Sí	No	No aplica	No Aplica	NO APLICA
Unión Europea ⁸		Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
Israel		Sí	Si	Sí	Sí. (excepción 15)	NO
Comunidad Andina ⁹		Sí	Sí	Sí	No	SÍ

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” versión CE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, publicado por Colombia Compra Eficiente.

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales de México y de la Comunidad Andina.

⁵ Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

⁶ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁷ Las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, o procesos de paz.

⁸ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁹ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú



No obstante, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

CAPÍTULO 4.- REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero no habilitan o habilitan las propuestas al momento de la evaluación.

Los factores mínimos de escogencia serán evaluados como HABILITADO / NO HABILITADO.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas habilitadas para la adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional; y en la experiencia de la firma.

	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Verificación de los requerimientos jurídicos.	Habilitado/No Habilitado
2	CAPACIDAD TÉCNICA /EXPERIENCIA	Verificación de los requerimientos técnicos y de experiencia mínima	Habilitado/No Habilitado
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Verificación de los requisitos financieros	Habilitado/No Habilitado
4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Verificación de la capacidad de organización	Habilitado/No Habilitado

Los requisitos habilitantes serán verificados directamente por La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el proceso de selección las personas jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en



la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

- i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
- ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
- iii. Garantizar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- iv. Garantizar la seriedad de la propuesta.
- v. No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- vi. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente.
- vii. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el contrato correspondiente.
- viii. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)
- ix. Estar inscrito en el RUP, de conformidad con las disposiciones de los artículos 221 del Decreto 019 de 2021 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto **Formato Carta de Presentación de la Propuesta**:

- i. Su nombre o razón social, dirección, número telefónico y su dirección electrónica,
- ii. Su voluntad de participar en el proceso,
- iii. Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
- iv. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.



El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
 - a) Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.
 - b) Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, el documento de existencia y representación legal correspondiente expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

4.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo



con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación,
- Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la selección abreviada y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
- Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.
- Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.



4.1.2.2 Personas Naturales Obligadas a tener Registro Mercantil

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentra inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de ejecutar el contrato, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL. (Formato).

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en el respectivo pliego de condiciones **Formato - Modelo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal** en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

- a. Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- b. La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.
- c. En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.
- d. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
- e. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
- f. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- g. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.
- h. Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente.

Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Unidad sea el consorcio o la unión



temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Pública.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente.

4.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
- b. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
- c. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
- d. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
- e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
- g. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
- h. La duración de la sociedad por un término igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.
- i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
- j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.
- k. El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes

4.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO



La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

4.1.6. PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO / BENEFICIARIO	La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NIT. 900490473-6
TOMADOR	<p>La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).</p> <p>Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.</p>
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA N.º UARIV-SA-003-2025.
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Adicionalmente se **deberá aportar la certificación de pago de prima y/o el recibo de pago correspondiente.**

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

4.1.8. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (FORMATO)

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23



de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

- a) Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.
- b) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.
- c) Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

4.1.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)



Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

4.1.10. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

4.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. En todo caso, la Unidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar y estar inscritos en el RUP.

4.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del **Formato - Compromiso Anticorrupción** debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el formato "Compromiso anticorrupción", del pliego de condiciones.



4.1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente singular deberá aportar con la propuesta certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea. Este requisito no aplica para proponentes plurales.

4.1.14. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

4.1.15. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El representante legal del proponente deberá aportar el certificado cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Documentos para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la UARIV, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera correspondiente con la información del último año fiscal en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, sobre la vigencia y obligatoriedad de renovación del



RUP, por lo tanto se evaluará la información financiera con lo reportado a corte 31 de diciembre de 2024 siempre que el RUP se encuentre en firme.

NOTA: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. (Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 03 del 27 de diciembre de 2023).

- **Consortios, Uniones temporales y Promesas de sociedad futura**

Cuando se trate de Consortios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consortios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información financiera correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2024 siempre que el RUP se encuentre en firme, información con la cual se realizará la evaluación financiera.

- **Proponentes extranjeros**

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de 2024 siempre que el RUP se encuentre en firme deben presentar la información financiera a 31 de diciembre del último periodo fiscal, informe suscrito por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- a. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría.
- b. el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros en cumplimiento con las Normas internacionales de información financiera NIIF.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.2.1. Indicadores Financieros

La verificación de la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se realizará



considerando habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015:

✓ **Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0,60
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2,00 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 25% del presupuesto oficial

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su Utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.2.2. Indicadores de capacidad organizacional

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y se establece con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,07
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,03

Se considera que el proponente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que puede continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la UARIV para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria del indicador de cada integrante ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, la sumatoria de los indicadores individuales ponderados, recomendación según *el "Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"* versión 3 específicamente en el numeral 5.4. *"Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales"*, Formula número 1 "SUMATORIA PONDERADA" formula de aplicación como se muestra a continuación:

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la formula número 2 “SUMATORIA SIMPLE” la cual es la siguiente:

2. Sumatoria Simple

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de



Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

4.3. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con la firma del FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, descritas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Dicho requisito permite determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

4.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberá acreditar experiencia relacionada con suministro y transporte de dotación mobiliaria escolar y comunitaria en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes esto es 3.676,08 SMMLV y que cada certificación se encuentre clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30161800	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Ebanistería
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
49221500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
52121500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
Las Víctimas

52141500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina
52141800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Otros electrodomésticos
52151600	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52151800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Batería de cocina doméstica
52152000	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52152100	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Cristalería de uso doméstico
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56121000	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de biblioteca
56121500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula
56121600	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños
56121700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56121800	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
56121900	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de demostración

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



56122000	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Muebles de laboratorio
78101600	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por ferrocarril
78101700	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por mar
78101800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
78101900	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga intermodal
78121500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Manejo y embalaje de material	Empaque
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de transporte	Servicios de organización de transportes
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Actividades de ventas y promoción de negocios	Comercialización y distribución	Distribución
81141500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

A. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, deberá acreditar experiencia con la presentación de mínimo una (1) certificación.

B. Para acreditar los SMMLV cuando el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo los SMMLV de acuerdo con el porcentaje de participación respecto al presupuesto oficial. El resultado del proponente plural será la sumatoria de la totalidad de SMMLV acreditados por cada uno de sus integrantes.

En el caso en que se reciban más del número de certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la verificación, solo serán tenidas en cuenta las primeras cinco (5) que se aporten en la oferta según orden del FORMATO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL OFERENTE.

Nota 1: La UARIV verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas. Si las personas jurídicas proponentes o las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.



Nota 2: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP. No obstante, para facilitar el manejo y verificación de la información, se sugiere al proponente, allegar junto con el RUP el FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA habilitante debidamente diligenciado.

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima del proponente señalado, la UARIV requiere que los proponentes interesados en el presente proceso de selección presenten:

- Un (1) contrato que demuestre suministro y transporte de dotación mobiliaria escolar y comunitaria a nivel nacional y que dicho contrato sea por un valor igual o superior al 20% del presupuesto, expresado en SMMLV.

Nota 1: Para efectos de evaluar las ofertas de manera clara, la acreditación de suministro y transporte a nivel nacional se dará por acreditado cuando el proponente demuestre que el contrato fue ejecutado en al menos siete (7) ciudades o municipios diferentes.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

1. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

2. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. La experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de este por el porcentaje de participación en aquel, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

3. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

4. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia.



5. Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) deben diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia General Habilitante - Específica, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.

6. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el Formato de Relación de Experiencia General y Específica Habilitante; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo anexo.

7. Proponentes Nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato de Relación de Experiencia General Habilitante, los proponentes en general, deben remitir certificados de los contratos relacionados que deben contener al menos, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Número del contrato (en caso de que el contrato se identifique con un número).
- Contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto.
- Enunciación y valor de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
- Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

8. En todo caso, la Unidad podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

9. En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP, la relacionada en el formato de Relación de Experiencia General Habilitante - Específica y la certificación aportada, prevalecerá aquella, con fundamento en la cual la Unidad verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante - Específica, es decir el RUP, teniendo en cuenta que la presentación del formato de Relación de Experiencia General Habilitante - Específica no es un criterio habilitante, es un documento que facilita la relación de la experiencia y la certificación sirve para validar la información no contenida en el RUP.

10. Copia del contrato, o convenio, del acta de liquidación o de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos.

11. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República.
- Si el valor del contrato está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Banco de la República para el día de terminación del contrato, publicada en la página web.
- Si el valor del contrato está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, calculada por el Banco de la República y publicada en la página oficial. El valor resultante



de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en la página web.

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, la Unidad verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

12.No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

13.En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.

14.La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

15.Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tomada en cuenta.

16.LA UNIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

17.Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

18.Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

19.Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

20.Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Requisitos de la experiencia, para personas extranjeras

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor



del presente proceso de selección.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) Deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- 2) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- 3) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- 4) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
- 5) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3° Ley 816 de 2003).

4.3.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un total máximo de SEIS (6) contratos.

Para acreditar experiencia de emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.



CAPÍTULO 5.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. PONDERACIÓN Y PUNTAJE.

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica, financiera, organizacional y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el proceso.

La entidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes que se señalan a continuación, se asignarán a las propuestas habilitadas:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	Embalaje de la Dotación mobiliaria y escolar amigable con el medio ambiente o con material reciclable.	20,00
CALIDAD	Servicios Adicionales Posventa.	20,00
ECONÓMICO	Porcentaje de descuento sobre todos los ítems del listado de bienes	49,50
OTROS	INDUSTRIA NACIONAL	10,00
	CRITERIO PONDERABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021.	0,25
	MIPYMES en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 DE 2021	0,25
		100,00

5.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTOR DE CALIDAD

5.1.1.1. EMBALAJE DE LA DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE O CON MATERIAL RECICLABLE (20,00 puntos).

Se otorgarán veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten en el proceso de embalaje de los elementos de



dotación mobiliaria escolar y comunitaria, materiales que sean biodegradables, amigables con el medio ambiente, reciclables o hechos a partir de material reciclado.

Para obtener este puntaje, el proponente debe diligenciar el **FORMATO DE CALIDAD** y allegar una carta firmada por el proveedor en donde certifique que el proceso de embalaje cumple con alguna de las condiciones indicadas.

Adicionalmente, el Proponente debe allegar con su oferta la ficha técnica de las bolsas, cajas u otro elemento a utilizar para el embalaje de los productos que evidencie que son biodegradables, amigables con el medio ambiente, reciclables o hechos a partir de material reciclado.

5.1.1.2. SERVICIOS ADICIONALES POSVENTA (20,00 puntos).

Se otorgarán hasta 20 puntos al oferente que manifieste de forma voluntaria mediante compromiso suscrito por el representante legal, que otorgará adicionalmente y sin costo para LA UNIDAD una de las siguientes opciones de servicio:

- a. Se asignarán 20 PUNTOS, al proponente que ofrezca de forma adicional y sin costo, la prestación de servicio postventa de dos (2) mantenimientos al mobiliario, dentro del año siguiente a la entrega a satisfacción del mismo.
- b. Se asignarán 5 PUNTOS, al proponente que ofrezca de forma adicional y sin costo, la prestación de servicio postventa de un (1) mantenimiento al mobiliario, dentro del año siguiente a la entrega a satisfacción del mismo.

5.1.2. OFERTA ECONÓMICA (49,50 puntos)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo Formato de Propuesta Económica**, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que no puede exceder el valor de éste.
2. El valor de la Propuesta Económica debe ser igual al colocado en la plataforma SECOP II, que corresponde al % de descuento.
3. La propuesta económica será a través del ofrecimiento de un porcentaje, es decir que el proponente ofrecerá un Porcentaje de descuento sobre todos los ítems del Anexo de Precios Unitarios Dotación, porcentaje que debe presentarse con máximo un (1) decimal. En caso de presentarse alguno con más de un (1) decimal la Unidad tomará el primer decimal sin redondear el o los decimales siguientes.
4. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -JARIV, considerará incluido en el valor IVA en el total de la oferta.
5. La entidad se reserva el derecho a calcular el valor total del contrato con relación a la oferta presentada.
6. Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
7. El campo dispuesto en la plataforma SECOP II para colocar el valor del contrato es el del presupuesto oficial.
8. Ofertas con **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** – En relación con las propuestas económicas, La Unidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a las propuestas posiblemente ganadoras cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra eficiente. Así mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.



El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Nota: La oferta económica y su evaluación y comparación para determinar la ponderación se realizará sobre el PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO.

5.1.2.1. PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TODOS LOS ÍTEMS DEL ANEXO DE PRECIOS UNITARIOS DOTACIÓN (Máximo 49,50 puntos):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- a. Hayan cumplido con los requisitos Jurídico, Técnico, Financiero, capacidad organizacional y experiencia;
- b. Hayan ofertado todas las actividades según lo establecido en el pliego de condiciones y cuyos valores no superen los valores de referencia por cada uno de los ítems, ni el valor del presupuesto oficial.

Se asignará el máximo puntaje, al proponente que tenga el porcentaje de descuento más cercano por encima a la medida de tendencia seleccionada según la TRM, a los demás proponentes, se dará puntaje de regla de tres simple y regla de tres inversa según corresponda con respecto a la medida de tendencia.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes formulas así:

Ofertas por debajo de la medida de tendencia:

$$PPD = \frac{Xn * 49,5}{MT}$$

Ofertas por encima de la medida de tendencia:

$$PPD = \frac{MT * 49,5}{Xn}$$

Donde:

PPD= Puntaje Porcentaje de descuento obtenido

Xn = Porcentaje de Descuento Ofertado por el proponente Evaluado

MT= Porcentaje de descuento obtenido por la medida de tendencia de las propuestas habilitadas.

Nota: En caso de que dos o más presenten el mismo porcentaje y sea el más cercano a la medida de tendencia, tendrán la puntuación máxima establecida.

5.1.2.2. Determinación de la medida de tendencia para el porcentaje de descuento:

Para determinar el método de evaluación del porcentaje de descuento se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) de cierre del día hábil anterior a la publicación del acto administrativo de adjudicación del proceso, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web



oficial, es decir, la tasa oficial de cierre del día antes a la publicación del acto administrativo de adjudicación del proceso y para mayor claridad se dan los siguientes ejemplos:

EJEMPLO 1 días separados por un fin de semana

- Publicación del acto administrativo: cae un lunes
- TRM a tomar en cuenta para evaluar: La publicada por la Superfinanciera el viernes al cierre, es decir la publicada a las 3:00 pm ese mismo viernes y que regirá para el lunes

Se aclara que NO sería la que se publica el jueves a las 3:00 pm y rige para el viernes.

EJEMPLO 2 días seguidos entre semana

- Publicación del acto administrativo: cae un jueves
- TRM a tomar en cuenta: La publicada por la Superfinanciera el día miércoles al cierre, es decir la publicada a las 3:00 pm ese mismo miércoles y que regirá para el jueves

Se aclara que NO sería la que se publica el martes a las 3:00 pm y rige para el día miércoles.

Ahora bien, de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética
De 0.50 a 0.99	2	Media aritmética Alta

Con el fin de facilitar la comprensión y desarrollo matemático de las fórmulas, la Unidad para las Víctimas establece las siguientes operaciones a realizar:

i. MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre los porcentajes de las Ofertas habilitadas. La asignación de puntos será en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética como se aclaró anteriormente, la fórmula a aplicar de media aritmética es la siguiente:

$$\ddot{X}_n = \frac{P1 + P2 + P3 + P4 + Pn}{n}$$

$$\dot{X} = \frac{P1 + P2 + P3 + P4 + Pn}{n}$$

Donde:

- Pn*** = Porcentaje propuesta n
n = Numero de ofertas
 \dot{X} = Media aritmética (Promedio) de las ofertas válidas



ii. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el porcentaje de la Oferta válida más alta y el porcentaje promedio aritmético de las Ofertas válidas. La asignación de puntos será en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética como se aclaró anteriormente, la fórmula a aplicar de media aritmética es la siguiente:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
 $Vmax$ = Porcentaje de la oferta más alta
 \bar{X} = Media aritmética de las ofertas válidas

6. NOTAS PARA TODOS LOS MÉTODOS

- En caso de presentarse un solo proponente y quede habilitado, no se le aplicará ninguna de las fórmulas, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral respectivo del pliego de condiciones.
- En todos los casos para los cálculos se utilizarán todos los decimales que por defecto que usa Excel.
- La puntuación se dará máximo con dos (2) decimales
- El valor que se considerará para la comparación de ofertas corresponde al PORCENTAJE DE DESCUENTO, contenido en el Formato de Oferta Económica.

5.1.3. OTROS

5.1.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria se asignará el puntaje cuando:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes y Servicios 100% de Origen Nacional	10
Bienes y Servicios mayor o igual al 80% de Origen Nacional	5
Bienes y Servicios menor al 80% de Origen Nacional	0

Tal como lo establece la Ley 816 de 2003, la protección a industria nacional debe hacerse en % y conforme el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y/o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática



Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formato Apoyo a la Industria Nacional** y el comité evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité evaluador.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional. Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta y aportar debidamente diligenciado el **Formato Apoyo a la Industria Nacional** del pliego de condiciones, cuyo diligenciamiento se entiende que es bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los BIENES, so pena de declarar el incumplimiento del contrato, previa aplicación del procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

5.1.3.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10



%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.1.3.3. CRITERIO PONDERABLE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite la calidad de Mypime, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Para el caso deberá diligenciar el **formato –Modelo formato acreditación calidad de Mipymes.**

5.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedarán consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la UNIDAD.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta más favorable que si cumple con los requisitos definidos en el presente proceso.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación de los factores de ponderación.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que resulte habilitado, y obtenga el primer orden de elegibilidad

CAPITULO 6. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA UNIDAD por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES



El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y de capacidad organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

6.2. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes que en un término perentorio (establecido hasta el término de traslado del informe de evaluación) que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que la UNIDAD requiera.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer en el mismo plazo para la adjudicación.

En el caso de fallas generales o particulares del SECOP II, durante el plazo para presentar subsanaciones el oferente deberá atender el protocolo de indisponibilidad del SECOP II establecido por Colombia Compra Eficiente.

6.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez LA UNIDAD haya verificado que las propuestas cumplen los requisitos establecidos en este documento para acreditar la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, procederá a calificar las propuestas habilitadas y la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de ponderar los factores de calidad y precio soportados en los puntajes fijados en el proceso.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el proponente deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos



internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por lo tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace a una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Para el requisito de las mujeres cabeza de familia, el proponente deberá presentar en su propuesta declaración ante notario de dicha condición para cada una de ellas. La declaración ante notario debe ser anterior a la presentación de la propuesta y, en caso de tratarse de proponente plural, antes de que se haya constituido el consorcio, unión temporal, o la promesa de sociedad futura.

Para el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta situación deberá acreditarse con la medida de protección expedida por la autoridad competente, dicha medida debe ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir a través de providencia motivada. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, toda vez que se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Cuando se trate de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la(s) mujer(es) cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar tienen una mayor participación porcentual en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción¹ de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas



enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar copia del contrato laboral o de prestación de servicios, copia de la cédula de ciudadanía del trabajador o contratista (para determinar la edad) y una declaración juramentada en la que conste que la persona (s) mayor (es) carece de requisitos para acceder a pensión de vejez o familiar y que no es beneficiario de pensión de sobreviviente.

1 Cuando la norma se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que *“no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley”*. Ver concepto C- 026 de 2021 de fecha 4 de febrero de 2021, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE. Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que los trabajadores mayores de edad tienen una mayor participación porcentual en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán



estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **(Formato Autorización tratamiento de datos diligenciado)**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **Formato Autorización tratamiento de datos diligenciado)**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o



participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Formato Autorización tratamiento de datos diligenciado)**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las



condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para dicho efecto, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una balotera tantas balotas, como proponentes empatados haya.
- Las balotas estarán numeradas sin excepción.
- Los proponentes empatados escogerán, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta, una balota y resultará adjudicatario el proponente que escoja la balota con la numeración de menor denominación.

NOTA . El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Factores de Desempate, FORMATO DE FACTORES DE DESEMPATE**

CAPÍTULO 7.- CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA Y DE RECHAZO.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



7.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5. Las demás contempladas en la ley.

7.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo de rechazo de una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando habiéndose requerido el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **Anexo Técnico**.
2. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
3. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo.
4. Cuando se presenten propuestas a nombre de un proponente plural que no haya manifestado su interés de participar en el proceso como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y/o que no haya sido seleccionado en el sorteo de consolidación de oferentes, según el caso.
5. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7. Cuando el proponente aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, o reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
8. Cuando la garantía de seriedad no se presente simultáneamente con la propuesta.
9. Cuando el proponente no diligencie el porcentaje de descuento en el "Formato de propuesta económica". La comparación de las ofertas se realizará con base en el porcentaje de descuento ofertado y por lo tanto será causal de rechazo si el proponente no remite el formato de propuesta económica o si no diligencia el porcentaje de descuento en dicho formato. (Respecto del valor total del contrato, el proponente deberá



- diligenciar en el numeral 2 del formato de propuesta económica el valor total del presupuesto oficial. En el caso que se evidencie un valor diferente al presupuesto oficial, la Entidad entenderá que corresponde al valor total del presupuesto y realizará el ajuste en la plataforma SECOP II sin rechazar la oferta). Es claro que el porcentaje de descuento no podrá ser modificado en ninguno de los casos.
10. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
 11. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, contenida en el PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-003-2025, enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
 12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 13. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
 14. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, no esté vigente y en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.
 15. Cuando en aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la explicación brindada de los criterios técnicos y económicos que dieron origen a la propuesta presentada por el oferente y a los precios ofertados por cada uno de los bienes y/o servicios, del presente proceso de contratación, no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o en caso que la misma no sea presentada.
 16. Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica exigida en el pliego de condiciones.
 17. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
 18. Cuando la autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona jurídica (proponente o integrante de un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura o promesa de sociedad futura) requiera de la misma, tenga fecha posterior al día del cierre del proceso de selección.
 19. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o no sea presentada a través del SECOP II.
 20. Cuando la propuesta incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al pliego de condiciones o sus anexos.
 21. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

CAPÍTULO 8.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El proponente que resulte adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato a través del SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá LA UNIDAD con el adjudicatario del presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



El clausulado del contrato se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

8.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes a través del SECOP II.

Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del Acta de Inicio del contrato.

8.2 FORMA DE PAGO:

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá al pago mensual de los bienes, materiales e insumos efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. En caso de aplicación de ANS serán descontados de la factura mensual al periodo correspondiente de acuerdo con lo establecido en el anexo de acuerdos de niveles de servicios.

EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes posterior a la fecha de expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago que deba efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la entidad a la factura del Contratista y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, con lo cual volverá a correr desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Requisitos para el Pago:

1. Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
 - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
 - Firma del contratista de la cuenta de cobro.
 - Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).



- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
 - Registrar y radicar cada una de las facturas en el aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Formato de acta de entrega diligenciado y firmado donde se pueda evidenciar la entrega a satisfacción de los bienes.
 3. Formato para trámite de pago de convenios o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
 4. El informe de supervisión de la ejecución del contrato.
 5. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
 6. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
 7. El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente.
 8. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica.
 9. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

8.2.1 GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:

NOTA 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 2: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.



NOTA 4: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 5: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 6: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por la Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de carga de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CONDICIONES GENERALES PARA PAGO:

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los bienes entregados y las cantidades de conformidad con las solicitudes hechas por el supervisor. La factura debe contener la relación de los bienes efectivamente entregados, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA (para los casos que aplique) y el valor total, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

NOTA 2: La facturación se realizará teniendo en cuenta solamente los bienes aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Unidad. Únicamente se reconocerán los valores correspondientes de los bienes que hayan sido efectivamente entregados por el CONTRATISTA previo informe y autorización del supervisor.

NOTA 3: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluidos dentro del término de los 60 días señalados para los Pagos.

NOTA 4: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.



NOTA 6: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que apoya el cumplimiento del objeto del contrato, a los pagos pactados con la Entidad.

NOTA 7: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 8: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 9: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas. La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

8.2.2 RADICACIÓN DE LAS FACTURAS VIGENCIA 2025

El contratista deberá entregar la factura mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de Ley a que haya lugar. La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos IVA y el valor total.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas. La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- El supervisor de la entidad puede solicitar la evidencia del pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los vigilantes dedicados a prestar el servicio de seguridad en la entidad.
- El proveedor debe facturar mensualmente el servicio y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad
- La entidad debe aprobar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple las normas aplicables o la entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva

factura.

8.2.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

8.3 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), así:

CLASE DE RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo.
CALIDAD DE LOS BIENES	Veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE DEBA UTILIZAR	Cinco (5%) sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17)	Igual al plazo de ejecución del contrato



NOTA 1: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6 y el contratista limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6 como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del comitente vendedor o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:

“Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios”.

NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -.

8.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, es decir, hasta agotar el monto del contrato, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

8.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será todo el Territorio Nacional, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

8.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



8.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Poner a disposición de la Unidad para las Víctimas su experiencia y capacidad para la ejecución de las funciones y actividades de conformidad con en el objeto del contrato, Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera; se deben entregar los archivos físicos, digitales y la información relativa a las operaciones realizadas con cargo a los recursos del Contrato de acuerdo con las normas técnicas de calidad del proceso de gestión documental de conformidad con lo establecido en la ley y sus decretos reglamentarios. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que implique esta labor.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
10. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.
11. Previo a la ejecución de las labores se debe realizar un análisis de los riesgos asociados en seguridad y salud en el trabajo antes de la actividad, con el fin de evitar accidentes laborales.
12. Contar, bajo su riesgo con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar.
13. Garantizar que en caso de uso de transporte terrestre y/o fluvial, que los vehículos y conductores deben cumplir con toda la reglamentación vigente, revisiones pertinentes y contar con los respectivos seguros a que haya lugar.
14. Dar cumplimiento a la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial”*.
15. Contar con todas las medidas de seguridad para el riesgo asociado en el caso de transporte fluvial.
16. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas sean subcontratistas o dependan del contratista.
17. Toda la información generada en el desarrollo del presente contrato es propiedad de la UNIDAD. Su manejo y uso debe estar de acuerdo con las lineamientos, políticas y normas de la UNIDAD, áreas de Gestión Documental y Seguridad de la Información – OTI.



18. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.
19. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para las Víctimas y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
20. Dar aplicación al Manual de Identidad Gráfica de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas. El uso de la imagen institucional debe contar con la aprobación previa de la supervisión.
21. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, Ley 1503 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 20223040040595 de 2022 y Circular 009 de 2025.
22. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad.
23. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz con el fin de dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
24. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
25. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental
26. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
27. Presentar a la Entidad para aprobación, luego de la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
28. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
29. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del contrato, para poder suscribir el acta de liquidación bilateral. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.
30. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Nota: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso

indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Entre ellas, debe gestionar la firma de los acuerdos de confidencialidad por parte del recurso humano que acceda a la información de la Unidad para las Víctimas. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

31. Dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, (Decreto 0199 de 2024), según lo señalado por el supervisor.
32. Garantizar la calidad de los bienes e insumos requeridos dentro del Anexo de Especificaciones Técnicas.
33. Presentar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
34. Garantizar las contrataciones que se requieran para las entregas de los bienes y productos en los sitios establecidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; de igual manera, la ejecución de pagos y compras que se requieran durante el desarrollo de las actividades, serán asumidas por el contratista.
35. Pagar a los proveedores con recursos propios, en la eventualidad que el pago por parte de la Unidad para las Víctimas no haya sido realizado, estos pagos no deberán ser condicionados al pago realizado por parte de la Unidad.
36. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de ser obligado a hacer u omitir algún acto u hecho que atente contra la seguridad de la información o Entidad que transporte. Reportar e informar de manera inmediata a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones, amenas u hostigamientos.
37. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
38. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
39. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
40. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
41. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.
42. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.



43. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4 los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión - Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.
44. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con residuos sólidos y conservación del agua.
45. Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el almacenamiento, manejo, transporte (decreto 1609 de 2002) y manejo de emergencias de sustancias peligrosas (bienes y productos kits de asistencia humanitaria).
46. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de NO ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la Entidad que incorpore el *“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública”*.

8.6.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Adquirir los bienes de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor, en las cantidades y bajo las condiciones señaladas para ser suministrados en las regiones y lugares señalados.
2. Suministrar los elementos/ítems adquiridos de acuerdo con las indicaciones técnicas relacionadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en las Fichas Técnicas del Producto.
3. Disponer durante la ejecución del contrato de una sede administrativa (propia o arrendada) en el territorio nacional. Esta sede debe estar equipada con línea telefónica y celular, así como equipos de cómputo que aseguren acceso a internet (correo electrónico), y software básico de ofimática. Además, es esencial contar con insumos necesarios de oficina y mantener condiciones de seguridad industrial, junto con un plan de emergencia adecuado.
4. Presentar la hoja de vida y los documentos de soporte del coordinador de proyecto de acuerdo con lo señalado en el Anexo de Especificaciones Técnicas, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato y antes de la suscripción del Acta de inicio.
5. Garantizar que el empaque y embalaje de los bienes a transportar cumpla con la normatividad vigente, considerando el material del bien—metales, madera, cartón, plástico, papel y vidrio—y el tipo de transporte utilizado—vía terrestre, fluvial, marítima o mular. Asimismo, cumplir las características estipuladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y las Fichas Técnicas pertinentes. En caso de haber ofertado un embalaje amigable con el medio ambiente, este debe cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en la propuesta presentada.
6. Implementar, en caso de transporte fluvial, todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de la carga y la protección del entorno. Asimismo, si se ha ofrecido un embalaje amigable con el medio ambiente, este debe cumplir con lo estipulado en la propuesta inicial, asegurando así la sostenibilidad del servicio.



7. Garantizar que el almacenamiento, manejo, distribución y transporte de los productos cumplan con estándares de calidad para garantizar la seguridad y la eficiencia.
8. Verificar que todos los vehículos empleados posean la documentación necesaria y actualizada, como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la revisión técnico-mecánica, y los certificados de emisión de gases. Además, los conductores deben estar debidamente acreditados con licencias de conducción vigentes. Estas medidas no solo son importantes para cumplir con las regulaciones legales, sino también para proteger la integridad de los productos y la seguridad de todos los involucrados en el proceso de suministro.
9. Entregar una copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV según la normatividad legal vigente expedida por el Ministerio de Transporte, al supervisor del contrato, inmediatamente después de la firma del acto de inicio.
10. Cumplir con las actividades de cargue, transporte y descargue de todos los productos relacionados en la solicitud en los tiempos establecidos y con el cumplimiento total de lo especificado de conformidad con lo solicitado en el Anexo de Especificaciones Técnicas, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado que evidencie la razón por la cual se hace imposible atender esta obligación
11. Asumir los costos de empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue, gastos de viaje tales como combustibles, peajes, pago de transporte ferri, pago transporte marítimo, fluvial, terrestre, mular y demás situaciones que conlleve la ejecución del contrato.
12. Portar el Manifiesto de Carga y el registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
13. Elaborar un documento de remisión de productos en donde se relacione la descripción de estos, las cantidades, información para la identificación, tanto del transportista como del vehículo, de cada una de las entregas realizadas.
14. Entregar los productos de cada una de las solicitudes en los lugares establecidos por la Unidad para las Víctimas, y a la(s) persona(s) autorizada(s) por el supervisor del contrato para que sean revisadas y recibidas a satisfacción.
15. Presentar y remitir, en tal caso que se requieran insumos no previstos, tres cotizaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, las cuales contemplarán todos los costos asociados. La UARIV tendrá la facultad de presentar una cuarta cotización dentro de los tres días hábiles posteriores, seleccionando aquella que ofrezca el menor valor. Con base en esta elección, el contratista estará obligado a suministrar y entregar el elemento solicitado por la Entidad, en la cantidad requerida y en el lugar que se indique.
16. Presentar un informe de ejecución mensual que deberá contener como mínimo lo siguiente: a) información de las intervenciones (entregas) realizadas, precisando lugares de ejecución, fechas, relación de bienes; b) valores totales de las entregas, avances porcentuales en dinero y en productos; c) debe relacionar el valor ejecutado del contrato y el saldo por ejecutar a la fecha del informe, con los respectivos porcentajes.
17. Presentar oportunamente la facturación con sus respectivos soportes en los tiempos establecidos por la Unidad.
18. Garantizar durante la ejecución del contrato la infraestructura logística, administrativa y técnica requerida.
19. Garantizar dentro del personal mínimo requerido una persona idónea que pueda suministrar información, atender las solicitudes y los envíos en el momento que sea requerido (24/7), de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
20. Asegurar que los productos adquiridos, cuenten con garantías para el suministro de repuestos, prestación del servicio y el soporte técnico, cuando así lo requiera la Unidad para las Víctimas.
21. Asumir los costos que se deriven en caso de presentarse algún daño, descomposición y/o fallas técnicas en los productos o cualquier otra situación que impida la entrega, proporcionando el reemplazo con un tiempo no mayor a ciento sesenta y ocho (168) horas o siete (7) días.
22. Atender solicitudes independientes y por separado de productos, cuando así se requiera.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



23. Adquirir por su cuenta y riesgo los materiales y/o productos requeridos durante la ejecución contractual.
24. Garantizar que el suministro de materiales y productos maderables terminados provenientes de empresas de transformación secundaria deberá realizarse dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996 y demás normativa ambiental aplicable que lo sustituya, modifique o derogue.
25. Garantizar que sus productos se fabriquen mediante un proceso óptimo que minimice el impacto sobre los recursos naturales. En caso de que dicho impacto sea significativo, deberá implementar medidas correctivas adecuadas para mitigarlo, asegurándose de cumplir con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional vigente. Adicionalmente, es imperativo que el proveedor entregue las fichas técnicas y/o hojas de seguridad correspondientes a cada producto, las cuales deben ajustarse a las especificaciones establecidas en las Fichas Técnicas del proceso.
26. Mantener un listado actualizado y disponer de cada una de las hojas de seguridad de los productos en donde explique los peligros que ofrecen los productos químicos tanto para el ser humano, como para la infraestructura y los ecosistemas para los productos que aplique.
27. El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente sobre riesgos químicos Decreto 1609 de 2002, el cual reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.
28. Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad para las Víctimas. Se tendrá especialmente en cuenta el personal que se desplaza a territorios y zonas de riesgo.
29. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
30. Informar a la Unidad para las Víctimas sobre la ocurrencia de hechos, accidentes, no conformidades, situaciones laborales de seguridad y salud en el trabajo que puedan causar algún perjuicio.
31. Garantizar la visibilidad institucional en todas las entregas, es decir los bienes deben contar con los logos institucionales de la Unidad para las Víctimas acorde a los lineamientos dados por el Manual de Identidad Visual de la Unidad.
32. Entregar los bienes solicitados en un plazo no mayor a veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud del pedido, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
33. Garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) conforme a los términos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Acuerdos de Nivel de Servicios. Esto incluye la aplicación de medidas compensatorias, en caso de incumplimiento, asegurando así la calidad y eficiencia del servicio proporcionado.
34. Mantener el porcentaje de descuento ofertado en la propuesta económica.
35. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, contrato, formatos y anexos.

8.7 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV

1. Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato.
5. Pagar en la forma establecida en el ítem de Forma de Pago.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



7. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
9. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a la política de austeridad referente al gasto público.
11. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

8.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será realizada por el o la Coordinadora del Grupo de Gestión de Proyectos de la unidad, o quien haga sus veces o quien designe el secretario general de LA UNIDAD.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
6. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

8.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente proceso de contratación será sujeto de liquidación.

8.10 CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución y poder declararse a paz y salvo.

Por tanto, el acta de liquidación debe contener las prestaciones y obligaciones cumplidas o no, su equivalencia, multas debidas o canceladas, verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social



Integral, se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegaren para poner fin a las divergencias presentadas.

Se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

8.10.1 TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO.

Los términos para la liquidación de los contratos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, son:

- a. CONVENCIONAL: se regirá por lo estipulado en el contrato o en el pliego de condiciones.
- b. LEGAL BILATERAL: Si no se previó un término en el contrato o el pliego de condiciones, se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal o anormal del contrato.
- c. LEGAL UNILATERAL: Cuando no se llegue a un acuerdo dentro del plazo legal o convencional, según el caso, la Unidad podrá liquidarlo de oficio mediante acto administrativo motivado adoptado por el ordenador del gasto, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo legal o convencional o antes, siempre que la Unidad no hubiere sido notificada de demanda interpuesta por parte del contratista.
- d. Vencidos los plazos anteriormente señalados, la liquidación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes a su terminación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente.

8.10.2 LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

La Unidad liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los mismos, en el correspondiente pliego de condiciones, o en el término que acuerden las partes, siempre y cuando se hubieren atendido los plazos previstos en la ley.

Si no se hubiere pactado un término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

El balance económico para la liquidación del contrato deberá contar con el aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable para efectos de establecer la veracidad de la información en cuanto a los pagos realizados, los pagos pendientes, el saldo a liberar y rendimientos financieros entre otros.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este periodo, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

8.10.3 LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación bilateral, previa notificación o convocatoria que le haga la Unidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Unidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral, mediante acto administrativo motivado.

8.10.4 DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.



- a. El supervisor del contrato o convenio deberá elaborar el informe final de acuerdo con el formato previsto para tal efecto y que hace parte de este Manual.
- b. El informe final de supervisión antes de ser presentado junto con la solicitud de liquidación del contrato o convenio deberá contar con la revisión y aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable, en cuento a los valores pagados y saldos pendientes por legalizar.
- c. Una vez el informe cuente con el aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable, el supervisor deberá presentar la solicitud de liquidación, acompañada de la siguiente información:
 - Informe final de supervisión.
 - Soportes completos de ejecución, incluidos los informes periódicos de supervisión y las actas del comité técnico de seguimientos cuando éste se haya pactado en el contrato o convenio.
 - Para las personas jurídicas, certificado de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.
 - Recibo de consignación de rendimientos financieros si hubo lugar a ellos.
 - Cuando para la ejecución del contrato objeto de liquidación se hayan adquirido bienes muebles, se requiere el acta de recibo de los mismos y el ingreso a almacén.
 - Cuando para la ejecución del contrato objeto de liquidación se hayan realizado obras civiles, se requiere el acta de recibo final de la obra, informes de interventoría y el acta de liquidación respectiva.

Una vez se tenga toda la documentación debidamente organizada, el supervisor deberá presentar ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de liquidación, en donde uno de los profesionales asignados para el efecto, realizará la revisión y verificación de la información suministrada y procederá a la elaboración del acta de liquidación.

- a. El acta de liquidación deberá ser suscrita por la Secretaría General y el representante legal del contratista o la persona natural contratista y tendrá visto bueno del supervisor del contrato por medio del cual manifiesta su acuerdo con las condiciones en las que se liquida el contrato o convenio.
- b. Para el trámite de la liquidación, el Supervisor deberá exigir al contratista la extensión o ampliación del amparo de cumplimiento si estima que no estará vigente para la fecha probable de la liquidación. Igualmente exigirá la extensión de los amparos de estabilidad de la obra, de la calidad del bien o servicio suministrado, de provisión de repuestos y accesorios, de pago de obligaciones laborales, de manera que cumplan con la vigencia prevista en el contrato.
- c. Una vez se encuentre debidamente firmada el acta de liquidación por todos los interesados, la misma será publicada en el SECOP dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.
- d. El contratista podrá dejar las constancias y salvedades que estime necesarias, lo cual no invalida la liquidación, en cuanto a los acuerdos en ella consignados. En ningún caso podrá consignarlas, ni aportarlas después de suscrita el acta correspondiente.

8.11 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos
2. El Pliego de Condiciones, juntos con sus Anexos.
3. Las Adendas expedidas por la UNIDAD
4. La propuesta en todas sus partes.
5. La Resolución de Adjudicación.



6. EL Registro Presupuestal.
7. La Garantía Única aprobada por la UNIDAD.
8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El estudio previo, el Pliego de Condiciones junto con sus Formatos, anexos y adendas, la propuesta presentada por el contratista, y el contrato.